



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0607-2023-UANCV-R

Juliaca, 04 de octubre de 2023

Vistos:

El Oficio N° 0145-2023-OBU-UANCV-J, de fecha 02 de octubre de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dra. Katty A. Pérez Ordóñez.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria, que establece: "El Estado garantizará el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos (...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCION N° 0607-2023-UANCV-R

Juliaca, 04 de octubre de 2023

Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que en cumplimiento de la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, ha programado diferentes actividades de prevención como es el SEGUNDO SIMULACRO NACIONAL MULTIPLELIGRO, que se llevó a cabo el día 15 de agosto de 2023, a las 3.00 pm., a nivel nacional para lo cual fuimos convocados por la Municipalidad Provincial de San Román el día 9 de agosto del presente año, en la cual se acordó que cada institución pública y privada debería de participar. La Oficina de Bienestar Universitario y su unidades involucradas organizamos el SEGUNDO SIMULACRO NACIONAL MULTIPLELIGRO; que se llevó a cabo el día 15 de agosto de 2023 a las 3.00 pm., en la Ciudad Universitaria para lo cual se convocó a la comunidad universitaria (trabajadores), por lo que se solicita resolución de felicitación a los que participaron activamente;

Que, es política institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, reconocer, valorar y estimular a los organizadores del Segundo Simulacro Nacional Multipeligro, realizado el 15 de agosto de 2023;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades; y,

Estando, a lo solicitado y en uso a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN

los trabajadores que participaron activamente en la organización del **SEGUNDO SIMULACRO NACIONAL MULTIPLELIGRO**, que se llevó a cabo el día 15 de agosto de 2023 a las 3.00 pm., en la Ciudad Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en virtud a los considerandos expuestos, según se detalla a continuación:

I. OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

JEFE DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO / UANCV

II. UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL

❖ SOLORZANO MESTAS, ELIDA NELBA

III. UNIDAD DE SALUD

❖ APAZA ARAPA, MARIBEL

❖ MARCA MAQUERA, BRIGUITT

❖ YANEZ MUNOZ, LEONARDA

IV. UNIDAD DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

❖ SOTOMAYOR CUADROS, CHRISTIAN ARTURO



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0607-2023-UANCV-R

Juliaca, 04 de octubre de 2023

V. PERSONAL DE APOYO

- ❖ SACACHIPANA PORTILLO, THANIA
- ❖ CUTIPA HALLASI, WILFREDO
- ❖ CORONEL MAMANI, JHON
- ❖ HUARACHI QUISPE, GINA
- ❖ YERBA QUISPE, NETZY
- ❖ SUPO CASTILLO, AIDA
- ❖ YANA APAZA, FELICIANA
- ❖ HITO SUAQUITA. LUCI YRENE
- ❖ APANA QUISPE, SIXTO
- ❖ COLQUEHUANCA VILLALTA, NESTOR
- ❖ HINOJOSA HILASACA, VICTOR
- ❖ AROPAZA FLORES, EDMUNDO
- ❖ TITI QUISPE, NORMA ELENA
- ❖ ITUSACA CANAZA, SANTIAGO
- ❖ LAURA QUISPE, GERARDO
- ❖ FLORES QUISPE, VALENTIN
- ❖ ROJAS TITO, ANIBAL HILDEBRANDO
- ❖ CONDORI VILLALTA, MIGUEL ANGEL
- ❖ CONDORI CHOQUEMAMANI, NANCY
- ❖ CONDORI CONDORI, SIMON

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución sea considerada como **MÉRITO**.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV, VICE RECTORADOS; c. DE CESE, C. DE LICENCIAMIENTO, ORIC,
OFICINAS: BIENESTAR UNIVERSITARIO; PERSONAL; PU.; UNIDADES: ESCALAFON, INTERSADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp.